

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 22 DE ABRIL DE 1982

Nº 19.550

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 81 de 5 de marzo de 1982, por la cual se establece y regula la Tasa de Servicios de Protección al Vuelo por concepto de los servicios de protección al vuelo que la Dirección de Aeronáutica Civil pone a disposición de las aeronaves que utilicen la Región de Información de Vuelo (FIR) Área de Control (CTA) de la República de Panamá.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

Panamá, 5 de marzo de 1982.

##### RESOLUCION No. 81

Por la cual se establece y regula la "Tasa de Servicios de Protección al Vuelo" por concepto de los servicios de protección al vuelo que la Dirección de Aeronáutica Civil pone a disposición de las aeronaves que utilicen la REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (FIR) AREA DE CONTROL (CTA) de la República de Panamá.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE AERONAUTICA CIVIL en uso de sus facultades legales y;

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo 30. del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969, faculta a la Dirección de Aeronáutica Civil para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra.

Que el artículo 40. de la ex-certa legal citada establece que estas tasas y tarifas deben ser fijadas y revisadas de manera que en todo tiempo provean fondos suficientes para pagar el costo de conservar, reparar y explotar los sistemas bajo jurisdicción de la Dirección de Aeronáutica Civil, incluyendo las reservas necesarias para tales fines y para ampliación, reposición y deprecación de tales sistemas.

Que la Dirección General ha procedido a estudiar y establecer los costos de operación y mantenimiento de los

sistemas y facilidades de aeronavegación que sirven a la FIR/CTA PANAMA.

Que para efecto de continuar brindando los servicios de protección al vuelo dentro de la FIR/CTA PANAMA en forma eficiente, oportuna y apropiada la Dirección de Aeronáutica Civil ha de contar con los recursos económicos necesarios.

##### RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Se establece la "Tasa de Servicios de Protección al Vuelo" que será pagada por toda aeronave en concepto de los servicios que la República de Panamá pone a disposición de la Navegación Aérea dentro de la FIR/CTA PANAMA.

ARTICULO 2o.: La "Tasa de Servicios de Protección al Vuelo" se aplicará a toda aeronave de matrícula nacional o extranjera que utilice la FIR/CTA PANAMA independientemente que siga las Reglas de Vuelo por Instrumento (FIR) o las Reglas de Vuelo Visual (VFR).

ARTICULO 3o.: La "Tasa de Servicios de Protección al Vuelo" será pagada de acuerdo a lo que se establece en esta Resolución.

ARTICULO 4o.: La "Tasa de Servicios de Protección al Vuelo" se determina tomando en cuenta la distancia mínima en millas náuticas (NM) entre el punto de entrada y salida de la aeronave del espacio aéreo de la FIR/CTA PANAMA y su peso máximo de despegue de acuerdo a las especificaciones del fabricante, independientemente de que aterricen o no en aero-

puertos panameños, conforme a lo siguiente:

a.- Aeronave que en su operación de vuelo aterrice y/o despegue en aeropuertos panameños.

Cargo: B/0.13 por cada cien ton/milla  
b.- Aeronave que en su operación de vuelo solamente sobrevuele el espacio aéreo (FIR/CTA PANAMA)

Cargo: B/0.217 por cada cien ton/milla.

c.- Cargo mínimo B/15.00

PARAGRAFO: El cargo mínimo se cobrará siempre que la tasa a pagar resulte inferior a B/15.00 según se establece en los apartes "a" y "b" de este artículo.

ARTICULO 5o.: Quedan exentas del pago de la "Tasa de Servicio de Protección al Vuelo":

1.- Aeronaves de Estado nacionales o extranjeras, no empleadas en vuelo aerocomercial. Las extranjeras deberán estar autorizadas por la República de Panamá, en base al principio de reciprocidad.

2.- Aeronaves propiedad de Escuelas Oficiales de Aviación o Aeroclub nacionales o extranjeras.

3.- Aeronaves en misión de búsqueda y salvamento.

4.- Aeronaves en vuelo que por razones de seguridad se vieran obligadas a retornar a aeropuertos localizados dentro de la República de Panamá.

5.- Aeronaves en vuelos domésticos.

6.- Aeronaves militares nacionales o extranjeras no empleadas en vuelo aerocomercial. Las extranjeras deberán estar autorizadas por la República

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR**  
**HUMBERTO SPADAFORA P.****OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 2-A República de Panamá.**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 13.00  
En el Exterior: B. 12.50  
Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.60**NUMERO SUELTO: B.0.25****TODOS PAGO ADELANTADO**

de Panamá en base al principio de reciprocidad.

**ARTICULO 6o.:** La "Tasa de Servicios de Protección al Vuelo" se facturará mensualmente y deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de facturación.**ARTICULO 7o.:** La Dirección de Aeronáutica Civil, establecerá las normas y procedimientos adecuados para la administración y control de la "Tasa de Servicios de Protección al Vuelo" establecida en la presente Resolución.

Las sumas que se adeuden por mora o incumplimiento en el pago dentro de

los periodos establecidos, causarán recargos e intereses calculados a la tasa comercial vigente en la fecha del pago.

**ARTICULO 8o.:** Cuando hayan transcurrido más de tres (3) meses de mora o de incumplimiento en el pago, la Dirección de Aeronáutica Civil tomará las medidas que estime conveniente con respecto a las aerolíneas morosas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la práctica internacional sobre la materia.

Esta Resolución comenzará a regir a partir del primero (1o.) de junio de

1982.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**Eduardo Ríter  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

D. A. C.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA****FUERZA AEREA PANAMEÑA****SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA DIRECTIVA D.A.C.****AVISOS Y EDICTOS****AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2.102 de 19 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 007597, rollo 8219; imagen 0016, de la Sección de Microfilmada (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "AULIORTI INVESTMENT GROUP CORP.".

Panamá, 25 de marzo de 1982.

L172231  
(Única Publicación)

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/5.00), en las Oficinas de la Dirección de Proveduría y Almacenes de la Institución, situadas en la Avenida Cuba entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso de 8:30 a .m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARQ. EDWIN E. FABREGA  
Director General**EDICTO EMPLAZATORIO****NUMERO -11-****INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION**  
**CONCURSO DE PRECIO No. 886-82**  
**SUMINISTRO DE CONDUCTORES DE COBRE Y CABLES****AVISO**

Hasta el día 11 de mayo de 1982, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Proveduría y Almacenes, de la Institución, por el suministro de Conductores de Cobre y Cables.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

**EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO,**  
**RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO****EMPLAZA:**

A LUISA V. VILLARREAL DE UREÑA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ABDIEL UREÑA MELO.

Se advierte a la emplazada que si no

lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 14 de enero de 1982.  
El Juez,(fdo) Guillermo Morón A.  
El Secretario.Luis A. Espósito  
(fdo)**CERTIFICO:** Que la copia anterior es fiel de su original.

Panamá, 14 de enero de 1982.

**GUILLERMO MORON A.**  
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito, Ramo Civil.

(L-018851)

Única publicación.

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que

mediante Escritura Pública No. 1.405-BIS de 5 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta ---- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 018008--- rollo 8252; imagen 0111--- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ASTRA INVESTMENT SERVICES, INC".

Panamá, 22 de marzo de 1982.

L172231

(Única Publicación)

#### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que hemos comprado el negocio denominado "Refresquería y Restaurantes Los Santos No. 1" ubicado en Calle 10 Amador Guerrero No. 10, 156, José Luis Álvarez Freire C&I, N-14-655

Colón, 12 de abril de 1982

L-286319

Primera Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público.

#### HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora ANGEL MARIA DELGADO TORRERO (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. RAMO CIVIL. PANAMA. DIECISEIS de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

#### VISTOS:

Por tanto, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor ANGEL MARIA DELGADO TORRERO (Q.E.P.D.) desde el día 22 de octubre de 1979, día en que falleció.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero, MARGARITA JARAMILLO DE DELGADO.

Y ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Sucesión Intestada todas las personas que tengan algún interés en ella, dentro del término de (10) DIEZ días, contados a partir de la última publicación del edicto, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Efíjese y publíquese el edicto respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,

Licdo. CARLOS STRAH  
CASTRELLON

SECRETARIA  
LICDA. ELSIE ALVAREZ A.

L-019818

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DEL CIVIL, por medio del presente edicto al Público,

#### EMPLAZA:

A EMILIO SINCLAIR, con C&I, No. 8-111-290, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado la ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 15 de abril de 1982

EL JUEZ,

(FDO)  
LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(FDO)  
LICDA. ELSIE ALVAREZ A.  
LA SECRETARIA

L-018895

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUVENAL AUGUSTO HERRERA JAEN (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: . . . . .

Por las razones expuestas, quien suscribe Juez primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de JUVENAL AUGUSTO HERRERA JAEN (Q.E.P.D.), desde el día veintinueve (29) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979), fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, BEATRIZ SERRANO GONZALEZ DE HERRERA, en su condición de cónyuge superviviente del causante.

TERCERO: Se Ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al Señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. - COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo.) Licdo. HOMERO E. CAJAR P. Juez Primero del Circuito de Los Santos. (Fdo.) Facundo Domínguez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término legal de diez (10) días, hoy trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copia del mismo, le han sido entregados a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 13 de abril de 1982.

Licdo. HOMERO E. CAJAR P.  
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

FACUNDO DOMINGUEZ  
Secretario

(L 181093)  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, al público en general,

## HACE SABER:

Que la empresa comercial CITCO INTERNACIONAL, S.A., debidamente inscrita en la Sección de Microempresas Mercantil del Registro Público, a Ficha 023236, Rollo 001143, Imagen 0072, por medio de su Presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se expida Título Constitutivo de Dominio, sobre las mejoras realizadas a sus expensas en el lote sin número de la manzana No. 20, calle 17 y calle 17 1/2 de la Zona Libre de Colón, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la oficina del Registro Público.

El edificio se describe así:

"Un lote de terreno ubicado en la referida Zona Libre, lote sin número de la manzana No. 20, situado en la calle 17 y 17 1/2 lote este y se describe así: NORTE: Colinda con calle diecisiete (17) y mide diecinueve metros con cuarenta centímetros (19,40 mts.) lineales. SUR: colinda con calle diecisiete y medio (17 1/2) y mide veintinueve metros con cuarenta y nueve centímetros (29,49 mts.) lineales. ESTE: Colinda con la bahía de Manzanillos y mide cuarenta y nueve metros con quince centímetros (49,15 mts.) lineales. OESTE: Colinda con la Empresa Ju-Val Int. midiendo veintitrés metros con cinco centímetros (23,05 mts.) lineales con la empresa Himez Int., midiendo veintitrés metros con sesenta centímetros (23,60 mts.) lineales y con la acera existente midiendo doscientos cincuenta (250) metros lineales totalizando: cuarenta y nueve metros con quince centímetros --(49,15 mts.) lineales. Haciendo una superficie total de mil ciento ochenta y siete metros cuadrados (1,187 mts. 2).

Un edificio comercial de dos plantas, con estructura de acero, fundaciones, pisos de planta baja, pisos de planta alta y muros de bóveda de hormigón armado, paredes de bloque de cemento repellido, techo montado sobre una estructura de acero y cubierto de panela de fabricación nacional. El edificio cuenta además con un sistema de plomería para el drenaje de las aguas lluvias para la alimentación de agua potable para once baños y una cocina comedor. Cuenta también con un sistema eléctrico para alumbramiento y accionamiento para un sistema de aire acondicionado central. La planta baja tiene una superficie de novecientos trece metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (913,62 mts. 2) y la planta alta una superficie de novecientos trece metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (913,62 mts. 2) lo que arroja una capacidad de superficie total de mil ochocientos veintisiete metros cuadrados

con veinticuatro decímetros cuadrados (1,827, mts. 2) de construcción para las plantas comprendidas dentro de las siguientes medidas lineales: NORTE: Colinda con resto libre del lote en concesión y mide cuarenta y seis metros con noventa centímetros (46,90 mts. 2) SUR: Colinda con el edificio número cuarenta y tres (43) de propiedad de la Zona Libre de Colón y mide en dos tramos cuarenta y seis metros con noventa centímetros (46,90 mts.) ESTE: colinda con la calle diecisiete y medio (17, 1/2) de la Zona Libre y mide (24,40 mts.) OESTE: Colinda con la calle diecisiete (17) de la Zona Libre de Colón y mide catorce metros con cincuenta y cinco centímetros (14,55 mts.), totalizando un área de novecientos trece metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (913,62 mts. 2).

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial reformado por el decreto de Gaceta No. 113 de 33 de abril de 1969, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,  
(FDO.) LICDO. RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

LA SECRETARIA,  
(FDO.) XIOMARA BULGIN

L-153539  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MANUELA WONG DE LA TORRE (c.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. --Panamá, primero de abril de mil novecientos ochenta y dos,

## VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de MANUELA WONG DE LA TORRE (c.p.d.), desde el día 29 de enero de 1982, fecha de su deceso; y

b) Es heredera de la causante en su condición de hermana, la señora ROSA MARIA WONG DE RODRIGUEZ. SE ORDENA:

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudieran tener algún interés legítimo en él;

2o. Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Lidia, Zoila Rosa Esquivel V., (Fdo.) Lidia A. de Ramos, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de abril de mil novecientos ochenta y dos.

(Fdo.) Lidia, Zoila Rosa Esquivel V., Juez Segunda del Circuito.

(Fdo.) Lidia A. de Ramos  
La Secretaria

L-217472  
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

## EDICTO No. 56

El suscrito alcalde del distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor Emilio Castillo Villaga, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en calle Prestán casa No. 3601, con cédula de identidad personal No. 1-12-106 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado calle El Palmar de la Barriada El Maestro, Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos límites y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Mireya Chang con 30,00 mts.

SUR: Predio de Elio R. César con 30,00 mts.

ESTE: Calle El Palmar con 20,00 mts.

OESTE: Predio de Gertrudis Marquez con 20,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600,00 m2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o

término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

EL ALCALDE:

Fdo. Prof. Bienvenido Cárdenas V.

Jefe del Depto. de Catastro

Fdo. Coralia de Iturralde

L-153520

(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio EMPLAZA:

A, CEMENTOS DE HONDURAS, S. A., y M/N "ALEXAND", para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal LA CEMENTO NACIONAL C.E.M.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, para notificar a las partes interesadas de la anterior resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias auténticas se ponen a disposición del actor para su debida publicación.

Panamá, 13 de abril de 1982.

(Fdo) Licdo. Eduardo E. Ríos C.

JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO

RAMO CIVIL

(Fdo) Licdo. Oswaldo M. Fernández E.

Secretario

(L018900)

Única publicación

#### AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, CASA MARTINEZ, se ha señalado el día 29 de abril de 1982, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien in-

mueble que se describe así: Finca No2-1080-, inscrita en el Registro Público al Folio 114, del Tomo 504, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No.17-A, con una superficie de 724 metros cuadrados el cual se encuentra ubicado en la Urbanización La Pradera, corregimiento de Rfo Abajo y una casa en él construida de una sola planta, con las siguientes medidas y linderos: Norte linda con la Finca de los Hnos. Cristianos y mide 21 metros con 10 centímetros; Sur, con lote 17 y Calle en proyecto mide 32 metros con 56 centímetros; Este con quebrada de la Carrasquilla y mide 23 metros con 89 centímetros y Oeste con lote 16-A y mide 37 metros con 37 centímetros, construida con paredes de bloques de cemento, techo de tejas, pisos de mosaicos y colinda por todos sus lados o costados con restos libres sobre el terreno que está edificada.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.22,947.16 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de

marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982), y se expiden copias correspondientes para su publicación legal.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

DALYS LEE DE MARTINEZ

Continúa que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 15 de marzo de 1982.

Secretaría Ad Hoc

Dalys Lee de Martínez

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por medio Cita y Emplaza a RAFAEL JOVANEHARKINS, de generales desconocidas en auto, y cuyo paradero se desconoce; se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para que comparezca a este Tribunal a notificarse del contenido de la sentencia dictada en su contra, por el delito de Apropiación Indebida, en perjuicio de AGILIO ACUNA, DAVILA LORENZO, ABILIO JIMENEZ, y cuya parte resolutive dice:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL. Colón, veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981). VISTOS:

Por ello, la suscrita Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ASRE CAUSA CRIMINAL contra RAFAEL JOVANEHARKINS, varón, panameño, casado, cursó estudios universitarios, por residencia en Calle 3a, Avenida Roosevelt No. 3003, apartamento 14 alto, profesor de enseñanza secundaria, oriundo de la provincia de Bocas del Toro donde nació el 18 de diciembre de 1925, hijo de Juan José Jované y Malvina Harkins, con cédula 1-5-219, por infractor del Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal.

Provea el encausado los medios para su defensa.

Se le advierte a las partes que cuentan con (3) días para aducir las pruebas de que se van hacer valer.

Como el indagado se encuentra prófugo se ordena notificarlo por medio de Edicto Emplazatorio, de acuerdo con lo que ordena el Decreto 310 de septiembre de 1970.

Notifíquese.

(fdo.) La Juez Llcda. MAIRA DEL C.

PRADOS DE SERRANO.

BERTA J. ESQUIVEL, Secretaria.

Se le advierte al procesado que no comparezca a este Tribunal dentro de los término anotado, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden político la obligación de ce-

nunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de inculpidores por el delito por el cual se le condenó al prenombrado RAFAEL JOVANE HARKINS, salvo excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al procesado RAFAEL JOVANE HARKINS, se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría de este Tribunal dentro de los términos anotados, hoy (1) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las nueve (9:00) de la mañana, y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación, para su debida publicación de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

Juez Segundo del Circuito de Colón Ramo Penal

BERTA J. ESQUIVEL

Es fiel copia de su original, Colón 20. de octubre de 1981.

BERTA J. ESQUIVEL  
Secretario del Juzgado  
(Oficio 711)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2235 de 26 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 032212, rollo 8274, imagen 0058 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SERENAL FINANCE INC."

Panamá, 24 de marzo de 1982.

L-172231

(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2237 de 26 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 005348, rollo 8253, imagen 0133 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LLORCT AND TEDES UNIVERSAL INC."

Panamá, 22 de marzo de 1982

L-172231

(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.

1554 de 10 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 08614, Rollo 8142, Imagen 0084 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "THOTOR FINANCING ENTERPRISES S.A."

Panamá, 18 de marzo de 1982

L-172231

(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1324 de 4 de febrero de 1982 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 086662 Rollo 8192, Imagen 0022 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada IMPORTEX ATLANTIC CORPORATION.

Panamá, 18 de marzo de 1982.

L-132231

(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1652 de 12 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 086539 Rollo 8179, Imagen 0129 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "UFITEC (PANAMA) INC."

Panamá, 19 de marzo de 1982

L-172231

(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1669 de 12 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 086661 Rollo 8192, Imagen 0008 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ZERVUS CORPORATION".

Panamá, 18 de marzo de 1982.

L-172231

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37  
El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente Edicto al público,

#### EMPLAZA:

A GUILLERMO LECANO, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto la señora JOSEFA M. DE DELGADO.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, 14 de abril de 1982

El Juez,

(fdo.) Licda. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) Licda. ELSIE ALVAREZ A.  
La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de abril de 1982

Licda. ELSIE ALVAREZ A.  
Secretaria

L-230587

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 12-80

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, conforme a lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el 2o. del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a ISRAEL ZEBALLOS RAMOS, varón, panameño, mecánico, soltero, de 21 años de edad, nacido el 21 de junio de 1955, en Panamá, portador de la cédula de identidad personal Número 8-356-586, hijo de Samuel Zaballos y Antonia Ramos de Ceballos, residente en calle 15 Oeste, casa No. 824, cuarto No. 9-10, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de posesión ilicita de drogas, y a notificarse de la sentencia condenatoria, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta.

## VISTOS: .....

Por las consideraciones anteriores, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ISRAEL ZEBALLOS RAMOS, varón, panameño, mecánico, soltero, de 21 años de edad, nacido el 21 de junio de 1955, en Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 8-358-586, hijo de Samuel Zeballos y Antonia Ramos de Zeballos, residente en calle 15 Oeste, casa No. 8-24, cuarto No. 9-10 a cumplir la pena de OCHO (8) MESSES DE RECLUSION, al pago de los gastos procesales y al pago de las costas causadas por su rebeldía.

El sentenciado tiene derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta en esta sentencia todo el tiempo que sufrió detención preventiva por razón de este caso.

Ejecutoriada la presente resolución, remítanse copias autenticadas de la misma al Comisionado Nacional de Corrección para los efectos de la ejecución de la pena impuesta e infórmese al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Dirección de Estadística Judicial, el resultado final de este proceso. Cumplido lo anterior, archívese el expediente y previa anotación de su salida en el Libro de Registros respectivo.

Por tratarse de reo ausente ORDENASE la consulta de esta sentencia ante el Segundo Tribunal Superior de Justicia. DERECHO: Artículos 2153, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial."

Cópiese y notifíquese!

(fdo) Albino Alfán Troncoso, Juez Sexto del Circuito.

(fdo) Manuel J. Madrid D., Secretario.

Por tanto, para notificar al encartado ISRAEL ZEBALLOS RAMOS lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de junio de mil novecientos ochenta (1980), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), y copia autenticada del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por una sola vez.

El Juez,

Licdo. Albino Alfán T.

El Secretario,

Licdo. Manuel J. Madrid D.

(oficio 897)

## EDICTO No. 17-76

El Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, cita y emplaza a ARMANDO ALBARRACIN VILLARREAL, varón, panameño, soltero, de 27 de años de edad, residente en Avenida 7a, Central, Calidonia, No. 156, apto. No. 17, portador de la cédula de identidad personal No. 3-44-573, nacido en la Provincia de Colón, el 13 de noviembre de 1944, hijo de Campo Elías Albarracín y Lilia María Villarreal, enjuiciado por el delito de Peculado, para

que en el término de 10 días más el de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1a. de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuyo contenido es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: .....

Por las consideraciones anteriores, el Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ARMANDO ALBARRACIN VILLARREAL, varón, panameño, soltero, de 27 años de edad, residente en Avenida 7a, Central, Calidonia, No. 156, apto. No. 17, portador de la cédula de identidad personal No. 3-44-573, nacido en la Provincia de Colón, el 13 de noviembre de 1944, hijo de Campo Elías Albarracín y Lilia María Villarreal, a la pena de DOS (2) AÑOS DE RECLUSION, al pago de los gastos procesales y a interdicción para ejercer funciones públicas por el término de cuatro años.

El procesado si sufrió detención preventiva por razón de este delito, tiene derecho a que se le descuente todo el término de esta del de la pena de reclusión impuesta en esta sentencia.

Derecho: Artículos 684, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2350 y 2356 del Código Judicial; 37, 75, 153 y 155 del Código Penal. Cópiese y Notifíquese.

(fdo) Enrique B. Pérez Álvarez, Juez Sexto del Circuito. (fdo) Cristóbal de la Barrera Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero de los encartados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a ARMANDO ALBARRACIN VILLARREAL, se fija el presente edicto hoy, cuatro (4) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), a las tres (3) de la tarde y copia del mismo se remite al señor Procurador General de la Nación para su publicación y se proceda de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 310 de fecha, 10 de agosto de 1970.

El Juez,

(fdo) Enrique B. Pérez Álvarez

Juez Sexto del Circuito.

(fdo) Cristóbal de la Barrera

Secretario.

(Oficio 2219).

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 65

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a ESTEBAN MARTINEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL. Panamá dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: .....

Por todo lo anterior, el suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ESTEBAN MARTINEZ RAMIREZ, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 8-130-182, nació el 24 de mayo de 1940 Chepillo de Chepo, hijo de Romualdo Martínez y Teófila Ramírez, casado, residente en San Francisco casa apartamentos Primavera, Apto. No. 3, Capitán de Barco por infractor de las disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal.

Cuentan las partes con el término de -3- días para presentar todas aquellas pruebas de que intente valerse en el plenario.

Provéase al encartado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese.

(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal.

(fdo.) Carlota de Crespo, Secretaria.

Se advierte al sindicado MARTINEZ RAMIREZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal,

Carlota de Crespo

Secretaria

(Oficio 1248)

vdec.

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 56

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a RANDOLPH WILLIAMS GONZALEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución emitida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y que es del tenor siguiente:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. - Panamá nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: . . . . .

Por lo anterior, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa reforma de la sentencia condenatoria consultada, IMPONE a RANDOLPH WILLIAMS GONZALEZ, varón, panameño, unido, albán, de veinticuatro años de edad, nacido en Panamá, el día 16 de enero de 1958, con cédula de I.P. No. 8-369-95, hijo del señor Randolph Williams y de la señora Benilda González, con residencia, en Nuevo Arraiján calle la casa sin número, con estudios hasta sexto grado, a la pena principal de VEINTE (20) MESES DE RECLUSION, como responsable de la comisión del delito de hurto en perjuicio de Onorina Jashima Olmos de Reyes o Yakmina Olmos de Reyes. Se CONFIRMA en lo demás la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. (fdo.) ALVARO CEDENO BARAHONA (fdo.) LIC. CARLOS V. CHANG (fdo.) LIC. DIDIMO ESCARTIN, (fdo.) LIC. RAMON E. FABREGA (fdo.) LIC. JULIO E. PEREZ (fdo.) Carlos H. Tomlinson H, Secretario.

Se advierte al sindicado WILLIAMS GONZALEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Licdo. Florencio Bayard A.,  
Juez Sexto del Circuito Penal.  
Carlota de Crespo.

Secretaría

(Oficio 1055)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a Wilfredo Cruz Abrego, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial para que se notifique de la sentencia condenatoria en su contra por este Despacho y que es del siguiente tenor: "JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: . . . . .

Por las anteriores consideraciones el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENAN a WILFREDO CRUZ ABREGO, varón, panameño casado con cédula de I.P. No. 4-100-929, residente en Vista Hermosa, calle José Arango Casa No. 42, nació en Puerto Armuelles, Chiriquí, el día 27 de diciembre de 1950, hijo de Abelardo Cruz Bonilla y Fulvia Abrego de Cruz, a la pena de DIECISEIS (16) MESES DE ARRESTO y DOS (2) AÑOS DE INTERDICCION para operar vehículos a motor después de cumplida la totalidad de la pena, costas procesales y las causadas por su rebeldía.

Notifíquese al sindicado rebelde mediante edicto emplazatorio de la presente resolución.

Computesele al sindicado el tiempo que lleva detenido preventivamente en razón de este delito.

Fundamento Legal: Artículo 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2348, 2350, 2356, del Código Judicial; 17, 18, 37, 38, 60, 70, 318 del Código Penal.

Cópiase, Notifíquese y Consultese, (fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal. (fdo) Carlota de Crespo, Secretaria".

Se advierte al sindicado CRUZ ABREGO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Licdo. Florencio Bayard A.,  
Juez Sexto del Circuito Penal.  
Carlota de Crespo.  
Secretaría.  
(Oficio 459)

EDITORA RENOVACION, S. A.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO DIRECCION  
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL DEL MDA-  
COLON.

## EDICTO No. 3-51-82

El suscrito funcionario sustanciadador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

## HACE SABER:

Que el señor LEONIDAS CAMARENA vecino del Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de COLON portador de la cédula de identidad personal número 4-54-623, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-333-75 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de Ocho áreas con 1554,20 metros cuadrados, ubicado en VILLA CATALINA Corregimiento de PUERTO PILON Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos Linderos son: NORTE: MARCIAL VEGA, AZAEL MIRANDA Y CALLE DE PIEDRA SUR: JOSE ANGEL GUTIERREZ ESTE: CALLE DE PIEDRA, VIRGINIA CASASOLA, ZANJA Y VIDAL CAMARENA ROSA. OESTE: MARCIAL VEGA Y JOSE ANGEL GUTIERREZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de PUERTO PILON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 29 de MARZO DE 1982  
SR. JOSE CORDERO SOSA  
Funcionario Sustanciadador  
MARY LUZ DE VALENCIA  
Secretaria AD-HOC

(L018675)

Única publicación.

## AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 272, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón el día 13 de abril de 1982, compró a la señorita CECILIA WONG LIU el establecimiento comercial denominado BODEGA CENTRAL, el cual está ubicado en el número 10, 137 de las calles 10a. y 11a., Avenida Amador Guerrero, de esta ciudad.

CHUN CHUNG FUNG  
Cédula No. FE-6-743  
Colón, 13 de abril de 1982.  
(L-286247)

2a. Publicación